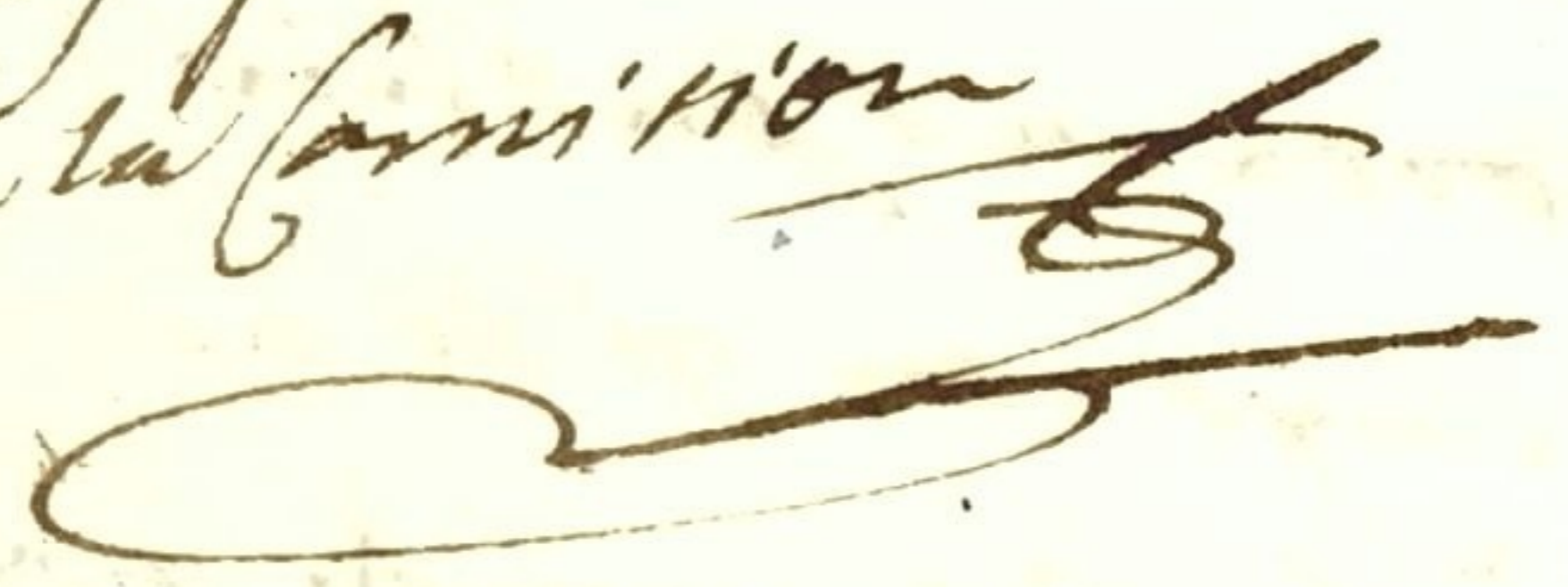


1
Comision de
arreglo de Provincias

Ayer
Lujan
Esteban
Morales Gallego
Valcarlos
Lopez
Peregrin

La Comision de ar-
reglo de Provincias ha vis-
to la memoria remitida
a las Cortes & el Consejo
de Regencia a quien
la dirigio D. Mariano
Lobera y darran con

se dio cuenta en la sesion del 2 de Mayo
de 1808. y se leyó. En esta memoria inter-
tencion publica a la mañana. En esta memoria inter-
del Sr. Marro al B. y se le ha probado su autor qd
Consejo aprobaron el dictamen no convienen las Juntas
de la Comision superiores por los males
de la Comision qd han traído, y qd quan-
to mas debenia haber
un solo Congreso supe-
rior en cada Provincia
a la manera del qd se
ha formado en el Prin-
cipado de Catalunya;



que son inútiles las Jun-
 tas Corregimentales; q^e
 deben simplificarse
 los ramos de la N.^a Ha-
 cienda separando los
 empleos de Intendente
 y Corregidor, y minoran-
 do los dependientes de
 rentas; y q^e se supriman
 todas las aduanas, q^e
 no sean las de los Puer-
 tos con lo q^e se quitaran
 las oficinas de Contrabando,
 y tantos holgaranes,
 como se mantienen
 a costa del público: y
 concluye con q^e se adopte
 el plan discurrido por
 el Congreso de Cataluña
 sobre Tabacos dando un
 golpe de mano q^e jamás
 se ha podido verificar p^{er}
 la prepotencia de los

numeros y empleados en
 aquellos ramos qe son la
 misma ociosidad con pe-
 breza suya y de la nacion,
 y quienes no confesaran
 qe el autor tiene razon,
 aunque la conculca tan
 bien, como el resto de las
 gentes.

Las Cortes han decidido
 ya la disputa sobre si con-
 viene qe subsistan las Jun-
 tas de Provincia, qe es el
 ser punto de esta memo-
 ria ipues qe en los articulos
 los aprobados el proyecto
 qe se esta discutiendo ha
 establecido las vasustobre
 qe se han de formar las
 Juntas, ha ordenado de las
 elecciones, y se ha acordado
 dado gran parte de las
 atribuciones, qe deben
 tener para qe puedan
 obrar y hacer el bien de
 los Pueblos qe es el ser

4
Padres fin a su institucion
to, sin poder hacer san
mas et menor mal, cu
yos objetos se consigui
ran seguramente, si
como ya ha manifestado
de V. M. aprueba lo
que resta del proyecto.

Las Juntas Corregimen
tales o el Partido traer
tambien al publico una
utilidad conocida en las
presentes circunstancias
ias: ademas se que deben
considerarse como unas
Comisiones de las Juntas
Provinciales y en cuya
conservacion y subsisten
cia no se gasta un mara
vedí del Erario publico,
se ahorran con ellas los
crecidos gastos de
comisionados particu
lares, y mas quando en
de sus individuos se

5
se hallaran personas pa-
ras y reboras a los inte-
reses de los Pueblos que
merecen la confianza
de los Partidos, los qua-
les contribuirán por
ello con mayor gusto con
cuantos suministros y
subsidios se les oxijan,
pues saben que no se
invertiran uno en la
defensa y beneficio de
la Patria.

Es tan despreciable
la razon con que el au-
tor del proyecto impug-
na la subditencia de
las Juntas de Partido
que ni aun merece ser
refutada: contiene un
contrapuntismo y se
encamina a volver a
la confusion de los po-
deres con especialidad
el Judicario, pues se

6
Deja decir q' las Au-
diencias han sido y de-
ben ser los verdaderos
teatros (con sus pala-
bras) y donde sale
toda Jurisdiccion civil,
criminal, politica, y
economica: en cuya
expresion y periodo a-
penas pueden nume-
rarse los absurdos q'
se continen.

Dejando pues a este
autor q' piense lo q'
quiera, la Comision en-
tiende q' las Juntas Co-
regimentales o su
partido son utiles en
el dia, como lo manifi-
tan las Provincias q'
q' tiene noticia, q' siguen
gobernando por estas
Juntas y Partidos,
y una especie

ha tenido presente
 la Comision para el
 informe q' dio en 28 de
 Febreo proximo; aun-
 que tambien es nece-
 sario q' sus atribucio-
 nes deben ser muy
 limitadas, consideran-
 dolas como unas Comi-
 siones de las Juntas
 Provinciales; punto
 q' se ha puesto a la
 deliberacion de V. M.
 y aun no hallado
 el dia de discutirlo
 y q' se decida: pero
 q' sea qualquiera
 la resolucion, queda
 ya determinado este
 copio contenido en
 la memoria del Relator,
 sin necesidad de q' se
 se declare separada.

Los otros particula-
 res o puntos qe com-
 prehende la memoria
 sobre qe se minoren los
 empleados en el Ha-
 cienda, y qe se simpli-
 fiquen sus ramos y
 deban ser examinados
 por la Comision en
 Hacienda, qe conoce tan
 claramente como el
 autor de la memoria
 los abusos de la admi-
 nistracion actual, la
 multitud de tiempos
 empleados, y la miseria
 publica a qe conducen
 a la nacion por las
 concusiones qe se per-
 miten a si mismos, y
 a qe da idea la me-

memoria anexo no var-
 tante exacta; y por
 todo es y parecer la
 Comision de anexo
 y Provisiones qd se
 pare a la y Hacien-
 da ~~la~~ memoria para
 qd informe lo qd le
 parezca y proponga
 lo qd juzgue correspon-
 diente sobre estos par-
 ticulares y adminis-
 tracion y rentas, y
 sus empleados, y suplen-
 tos ^{de} aduanas ^{tra.}
 y. M. resolvera lo
 qd tenga por conse-
 niente. Cadiz to m
 Mar 20 de 1844:

[Large handwritten flourish or signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Se crea la Comisión de
arreglo de Provincias.

Embar
Morales Gallego

Ayer
Peregrin

Lopez
Valcarlos
Lujan

Se dio cuenta en la Sesión
pública de la de Mayo
del 811: y fue consey aprobado
con el Dictamen de la
Comisión.

[Signature]

La Comisión de arreglo
de Provincias ha visto
la memoria con el nombre
de Vn Ciudadano Español,
dirigida à probar la uti-
lidad de la permanencia
de las Juntas de Provincia,
los beneficios, q se pueden
seguir organizandolas
de un modo conveniente,
y siendo una autoridad
intermedia, q haga exe-
cutar las ordenes del
Gobierno.

El autor manifiesta
q muchos Enemigos
han dicho mal de las
de las Juntas; q si fue-
sen ciertos habrian en-
bregado ya en su poder
la España; pero q con

venidos todos et inte
res y zelo con q^l han
mirado por la Patria,
conocen q^l solo el furor
es el q^l ingiere a los
Franceses la idea de
difundir semejantes
embustes, y concluye
con q^l las Cortes soste
gan a las Juntas de
Provincia con las atri
buciones, q^l tienen.

La dificultad esta
ya desvanecida, pues
q^l ha resuelto V. M.
la permanencia de las
Juntas Provinciales,
dandolas nueva forma,
señalandolas aquellas
atribuciones, q^l ha juz
gado conveniente, y en
el dia resta muy poco pa
ra concluir la delibera

cion sobre el arreglo
de Provincias; por
cuya causa devuelbe
la Comision esta memo-
ria para q^h una al
Expediente, y queda
archivada con el.

J. M. resolvera lo
q^h estime Justo. Cadiz
14 de Marzo de 1844.

